

GRAL. HUGO BANZER SUAREZ
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

C O N S I D E R A N D O:

Que, en fecha 23 de junio del año en curso, el señor Ministro de Finanzas, en representación del Supremo Gobierno, ha suscrito con la Corporación Andina de Fomento un Contrato de Préstamo por la suma de Doscientos Sesenta Mil 00/100 Dólares Americanos (\$us. 260.000.-), con destino a cubrir el costo de los estudios de mercado y/o factibilidad de las industrias metal mecánicas, indicadas en la Licitación N° 001 del Instituto Nacional de Preinversión, que fueran asignadas a nuestro país por las Decisiones Nos. 28 y 57 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena;

Que, la Corporación Andina de Fomento, para efectuar los desembolsos correspondientes, requiere la ratificación de los términos y condiciones convenidos en el citado Contrato de Préstamo de fecha 23 de junio de 1975;

EN CONSEJO DE MINISTROS,

D E C R E T A:

ARTÍCULO ÚNICO Ratifícase en todas sus partes el Contrato de Préstamo que, por la suma de Doscientos sesenta mil 00/100 Dólares Americanos (\$us. 260.000.-) suscribió el señor Ministro de Finanzas, en representación del Supremo Gobierno, con la Corporación Andina de Fomento, en fecha 23 de junio de 1975.

Los señores Ministros de Estado en los Despachos de Planeamiento y Coordinación y de Finanzas, queda encargado de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los quince días del mes de julio de mil novecientos setenta y cinco años.

FDO. GRAL. HUGO BANZER SUAREZ, el gabinete en pleno.